



“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**DICTAMEN AIR/MR/31/2023**

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRO. JULIO CÉSAR ZEPEDA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS,**  
**DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**P r e s e n t e**

En atención a su comunicado número **DGSPYU/1319/2023**, ingresado a la Secretaría Técnica en fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita la aprobación del formato de Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Exención para el proyecto de regulación denominada: *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México*, me permito informarle que derivado de la revisión realizada a los documentos anexos a la solicitud; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes;
2. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos de los particulares;
3. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares;
4. Que no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares;
5. Que la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, manifiesta que dicha propuesta de regulación ha sido revisada y analizada por el área revisora.
6. Que el proyecto de regulación se aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, el pasado 13 de octubre de 2023; y
7. Que dicha regulación tiene por objeto:
  - a). Dar certeza social.
  - b). Evitar confusión y duplicidad de funciones.
8. Que con fundamento en los artículos 40 al 51 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 43 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, punto número 5, numeral 5.2.4, y punto 6, numeral 6.2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 6 de octubre del 2017, le comunico que al ser revisada y analizada dicha regulación, la propuesta de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio se:



“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**RESUELVE**

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo que el *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México*, ha sido revisado encontrando su contenido congruente con dichos lineamientos;
2. Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, otorga a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Huixquilucan la competencia para considerar como *VIABLE* la Exención del Proyecto de Regulación: *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México*.
3. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, el pasado 13 de octubre de 2023;
4. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia;

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

**DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL  
DE MEJORA REGULATORIA

**LIC. VANESSA CORTÉS HERRERA**  
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE  
MEJORA REGULATORIA

c.c.p. Lic. Benito García Ávalos, Contralor Interno Municipal, para su conocimiento. -Presente.

HHSR/VCH/amg\*